



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
8 de agosto de 2006
Español
Original: inglés

Tercer período de sesiones
Viena, 9 a 18 de octubre de 2006

Programa provisional anotado y propuesta de organización de los trabajos

Programa provisional

1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
 - b) Elección de la Mesa;
 - c) Aprobación del programa y organización de los trabajos;
 - d) Participación de observadores;
 - e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales.
2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:
 - a) Cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la Convención, incluido el blanqueo de dinero (artículo 7);
 - b) Examen de cuestiones relacionadas con la protección de los testigos y las víctimas (artículos 24 y 25);
 - c) Examen de cuestiones relacionadas con la cooperación jurídica internacional (artículos 16, 17, 18, 13 y 14).
3. Examen de la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:
 - a) Examen de cuestiones relacionadas con la asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas (artículo 6) y el régimen aplicable a las víctimas en el Estado receptor (artículo 7);

V.06-56227 (S) 220806 230806



- b) Examen de cuestiones relacionadas con la repatriación de las víctimas de la trata de personas (artículo 8);
 - c) Examen de cuestiones relacionadas con la prevención de la trata de personas (artículo 9) y con el intercambio de información y la capacitación (artículo 10).
4. Examen de la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:
- a) Examen de cuestiones relacionadas con las medidas de protección y asistencia a los migrantes objeto de tráfico ilícito (artículo 16);
 - b) Examen de cuestiones relacionadas con la repatriación de los migrantes objeto de tráfico ilícito (artículo 18).
5. Examen de la aplicación del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:
- a) Adaptación básica de la legislación de los países de conformidad con el Protocolo sobre las armas de fuego;
 - b) Examen de la legislación sobre penalización y las dificultades que se han planteado en la aplicación del artículo 5 del Protocolo sobre las armas de fuego;
 - c) Mejora de la cooperación internacional y desarrollo de asistencia técnica para superar las dificultades que han surgido en la aplicación del Protocolo sobre las armas de fuego;
 - d) Opiniones sobre el mantenimiento de registros, la marcación y los sistemas de licencias y experiencia adquirida a ese respecto al aplicar los artículos 7, 8 y 10 del Protocolo sobre las armas de fuego.
6. Asistencia técnica.
7. Examen de mecanismos encaminados a lograr los objetivos de la Conferencia de las Partes de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3 a 5 del artículo 32 de la Convención.
8. Cuestiones financieras y presupuestarias.
9. Otros asuntos.
10. Programa provisional del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes.
11. Aprobación del informe de la Conferencia de las Partes sobre su tercer período de sesiones.

Anotaciones

1. Cuestiones de organización

a) Apertura del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

El tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional dará comienzo el lunes 9 de octubre de 2006 a las 9.30 horas.

b) Elección de la Mesa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento de la Conferencia de las Partes, al iniciarse cada período de sesiones se elegirán un Presidente, ocho Vicepresidentes y un Relator entre los representantes de los Estados Parte presentes en el período de sesiones.

De conformidad con el mismo artículo, al elegir la Mesa del período de sesiones, cada uno de los cinco grupos regionales estará representado en ella por dos miembros, uno de los cuales deberá elegirse entre los representantes de los Estados que sean Parte en la Convención y en uno o más, y de ser posible, en todos los Protocolos que hayan entrado en vigor en la fecha de apertura del período de sesiones. La Mesa estará integrada de dos representantes, como mínimo, de los Estados que sean Parte en todos los instrumentos que hayan entrado en vigor en la fecha de apertura del período de sesiones.

Atendiendo a la recomendación formulada por la Mesa en el primer período de sesiones, la Conferencia decidió que los cargos de Presidente y Relator se rotaran entre los grupos regionales y que esa rotación se hiciera por orden alfabético. Por consiguiente, en el tercer período de sesiones, el Presidente de la Conferencia sería designado por el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe y se pediría al Grupo de Estados de Europa Oriental que nombrara a un Vicepresidente y al Relator.

c) Aprobación del programa y organización de los trabajos

En su segundo período de sesiones, celebrado en Viena del 10 al 21 de octubre de 2005, la Conferencia de las Partes en la Convención aprobó el proyecto de programa provisional de su tercer período de sesiones (CTOC/COP/2005/L.11). Al aprobar el programa provisional del tercer período de sesiones, la Conferencia manifestó su intención de examinar con más detalle las cuestiones relacionadas con la prevención de la delincuencia organizada transnacional en un período de sesiones ulterior y, en su cuarto período de sesiones, las relacionadas con el blanqueo de dinero.

Tras un prolongado debate acerca de la duración óptima y las posibles fechas de su tercer período de sesiones, la Conferencia solicitó a la Mesa que estudiara y preparara una propuesta de organización de los trabajos del tercer período de sesiones, en consulta con la secretaría y con los Presidentes de los grupos regionales.

De conformidad con el artículo 8 del reglamento de la Conferencia, la secretaría, en consulta con la Mesa de la Conferencia y con los Presidentes de los grupos regionales, que se reunieron el 27 de enero de 2006, preparó la propuesta de organización de los trabajos. La propuesta fue aprobada por la Mesa ampliada en el entendimiento de que no se celebrarían más de dos sesiones al mismo tiempo, a fin de garantizar la máxima participación de las delegaciones.

La Mesa ampliada también decidió que el tercer período de sesiones tendría una duración de ocho días, del 9 al 18 de octubre de 2006. Asimismo, decidió que las reuniones se celebrarían de las 9.30 horas a las 12.30 horas y de las 14.00 horas a las 17.00 horas, en consideración a los delegados que observarían el Ramadán. La Mesa ampliada, en consulta con la secretaría, decidió que el tercer período de sesiones se celebraría en la Sala de la Junta de Desarrollo Industrial de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (C04) del Centro Internacional de Viena. La Mesa ampliada aseguró a la secretaría que alentaría a las delegaciones a que hicieran gala de la máxima tolerancia en caso de que el número de participantes fuera superior a la capacidad de la Sala de la Junta.

La organización de los trabajos propuesta (véase el anexo) tiene por objeto facilitar el examen de los temas del programa dentro de los plazos fijados y de conformidad con los recursos de que dispone la Conferencia de las Partes.

Con los recursos disponibles, en su tercer período de sesiones la Conferencia de las Partes podrá celebrar dieciséis sesiones plenarias y cuatro sesiones paralelas con interpretación simultánea en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

d) Participación de observadores

El artículo 14 del reglamento de la Conferencia de las Partes prevé que, a reserva de notificar previamente por escrito al Secretario General, todo Estado u organización regional de integración económica que haya firmado la Convención con arreglo a los párrafos 1 y 2 del artículo 36 tendrá derecho a participar en calidad de observador en las deliberaciones de la Conferencia.

El artículo 15 del reglamento prevé que todo Estado u organización regional de integración económica que no haya firmado la Convención con arreglo a los párrafos 1 y 2 del artículo 36 podrá solicitar a la Mesa que se le reconozca como observador, condición que se concederá a menos que la Conferencia decida otra cosa.

El artículo 16 del reglamento prevé que, a reserva de notificar previamente por escrito al Secretario General, los representantes de entidades y organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar como observadores en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios, los representantes de órganos, organismos especializados y fondos de las Naciones Unidas, así como los representantes de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, tendrán derecho a participar como observadores, sin derecho de voto, en las sesiones plenarias de la Conferencia.

El artículo 17 del reglamento prevé que las organizaciones no gubernamentales pertinentes reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social podrán solicitar a la Mesa que se les reconozca como observadoras, condición que debería concederse a menos que la Conferencia decida otra cosa. En caso de que organizaciones no gubernamentales competentes que no hayan sido reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social soliciten que se les reconozca como observadoras, la Secretaría distribuirá una lista de esas organizaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento.

En su segundo período de sesiones, celebrado en Viena del 10 al 21 de octubre de 2005, la Conferencia de las Partes decidió que en sus futuros períodos de sesiones se cumpliría plenamente el artículo 17 del reglamento, y dio instrucciones a la secretaría para que velara por que así se hiciera.

e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales

De conformidad con el artículo 19 del reglamento de la Conferencia, la Mesa examinará las credenciales de los representantes de cada Estado Parte y los nombres de las personas que integren la delegación del Estado Parte y presentará su informe a la Conferencia de las Partes. De conformidad con el artículo 20 del reglamento, los representantes tendrán derecho a participar provisionalmente en el período de sesiones hasta que la Mesa adopte una decisión acerca de sus credenciales. El representante de un Estado Parte cuya admisión haya impugnado otro Estado Parte ocupará un lugar provisionalmente, con los mismos derechos que los demás representantes de los Estados Parte, hasta que la Mesa haya presentado su informe y la Conferencia haya adoptado su decisión.

En su segundo período de sesiones, celebrado en Viena del 10 al 21 de octubre de 2005, la Mesa informó a la Conferencia de que varios Estados Parte no cumplían las disposiciones del artículo 18 del reglamento de la Conferencia de las Partes. La Mesa insistió en la obligación de todos los Estados Parte de presentar las credenciales de los representantes de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del reglamento.

2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:

- a) Cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la Convención, incluido el blanqueo de dinero (artículo 7);**
- b) Examen de cuestiones relacionadas con la protección de los testigos y las víctimas (artículos 24 y 25);**
- c) Examen de cuestiones relacionadas con la cooperación jurídica internacional (artículos 16, 17, 18, 13 y 14).**

En su decisión 2/1 la Conferencia observó que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹, a cada Estado Parte le incumbía la obligación de

¹ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

facilitar a la Conferencia de las Partes en la Convención información sobre sus programas, planes y prácticas, así como sobre las medidas legislativas y administrativas relativas a la aplicación de la Convención.

En virtud de lo dispuesto en esa decisión, la Conferencia de las Partes pidió a la secretaría que recabara de los Estados Parte en la Convención y de los Estados Signatarios información sobre la aplicación de la Convención, en el contexto del programa de trabajo aprobado en su segundo período de sesiones, utilizando con ese fin un cuestionario (CTOC/COP/2005/L.4) preparado por la secretaría y aprobado por la Conferencia en su segundo período de sesiones.

En esa misma decisión, la Conferencia pidió a los Estados Parte que respondieran prontamente al cuestionario distribuido por la secretaría e invitó a los Estados Signatarios a que también proporcionaran la información solicitada. Asimismo, pidió a la secretaría que preparara un informe analítico basado en las respuestas al cuestionario y que se lo presentara en su tercer período de sesiones.

En la misma decisión, la Conferencia reiteró su decisión 1/2 e instó a los a los Estados Parte que aún no lo hubieran hecho a que enviaran a la secretaría sus respuestas al cuestionario y, en caso de no haber cumplido las disposiciones de la Convención, a que expusieran las razones del incumplimiento. La Conferencia de las Partes también invitó a los Estados Signatarios que aún no lo hubieran hecho a que proporcionaran la información solicitada por la secretaría. Además, pidió a los Estados Parte que ya habían respondido al cuestionario y habían facilitado la información o la legislación requeridas por la Convención que actualizaran esa información o legislación, según procediera.

En su decisión 2/2, la Conferencia de las Partes en la Convención instó a los Estados Parte que no hubieran cumplido los requisitos previstos en el artículo 16, en particular en los párrafos 5, 6 y 15, y en el párrafo 8 del artículo 18 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, a que proporcionaran sus respuestas a la secretaría e incluyeran en ellas las razones del incumplimiento.

En la misma decisión, y en cumplimiento del párrafo 5 del artículo 13 de la Convención, la Conferencia de las Partes instó a los Estados Parte que no hubieran proporcionado todavía copias ni descripciones de sus leyes y reglamentos, ni las actualizaciones pertinentes, a que lo hicieran sin demora, y pidió a la secretaría que, sirviéndose de la información obtenida, presentara a la Conferencia, en su tercer período de sesiones, un esbozo de opciones en cuanto a la forma de utilizar de la manera más eficaz las leyes y reglamentos proporcionados en cumplimiento de lo dispuesto en ese artículo, con miras a una aplicación más eficaz de la Convención.

Documentación

Informe analítico de la secretaría sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional - información actualizada o basada en respuestas adicionales de los Estados durante el primer ciclo de presentación de informes (CTOC/COP/2005/2/Rev.1).

Informe analítico de la secretaría sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional - información de los Estados durante el segundo ciclo de presentación de informes (CTOC/COP/2006/2/).

Nota de la Secretaría sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, y el programa de trabajo de la Conferencia de las Partes al respecto - Aclaración por los Estados Parte de las razones del incumplimiento durante el primer ciclo de presentación de informes (CTOC/COP/2006/3).

Nota de la Secretaría sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, y el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones: Cuadros en que se indican las respuestas de los Estados correspondientes a los ciclos de presentación de informes primero y segundo (CTOC/COP/2006/4).

Nota del Secretario General sobre la mejora de la reunión de datos, las investigaciones y los análisis sobre la delincuencia con miras a impulsar la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades internacionales competentes (CTOC/COP/2006/5).

- 3. Examen de la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:**
 - a) Examen de cuestiones relacionadas con la asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas (artículo 6) y el régimen aplicable a las víctimas en el Estado receptor (artículo 7);**
 - b) Examen de cuestiones relacionadas con la repatriación de las víctimas de la trata de personas (artículo 8);**
 - c) Examen de cuestiones relacionadas con la prevención de la trata de personas (artículo 9) y con el intercambio de información y la capacitación (artículo 10).**

En su decisión 2/3, la Conferencia de las Partes reiteró su decisión 1/5, en la que había pedido a los Estados Parte que respondieran prontamente al cuestionario distribuido por la secretaría sobre las cuestiones planteadas en esa decisión y había invitado a los Estados Signatarios a que proporcionaran la información solicitada por la secretaría a ese respecto.

En esa decisión, la Conferencia de las Partes en la Convención instó a los Estados Parte que aún no lo hubieran hecho a que enviaran a la secretaría sus respuestas al cuestionario. La Conferencia también invitó a los Estados Signatarios que aún no lo hubieran hecho a que proporcionaran la información solicitada por la secretaría. En la misma decisión, la Conferencia de las Partes en la Convención pidió a los Estados Parte que ya hubieran respondido al cuestionario de conformidad con la decisión 1/5 que actualizaran esa información o legislación según procediera. Además, pidió a la secretaría que le presentara un informe analítico que incluyera la información recibida en cumplimiento de la decisión 2/3, con el grado suficiente de detalle para que la Conferencia pudiera examinar en su tercer período de sesiones la aplicación del Protocolo y de la decisión.

También en su decisión 2/3, la Conferencia de las Partes en la Convención pidió a la secretaría que reuniera información de los Estados Parte en el Protocolo y de los Estados Signatarios sobre la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, en el contexto del programa de trabajo aprobado en su segundo período de sesiones, utilizando con ese fin un cuestionario (CTOC/COP/2005/L.8) preparado por la secretaría y aprobado por la Conferencia.

En la misma decisión, la Conferencia de las Partes en la Convención instó a los Estados Parte en el Protocolo a que respondieran prontamente al cuestionario distribuido por la secretaría, invitó a los Estados Signatarios a que proporcionaran la información solicitada y pidió a la secretaría que le presentara, en su tercer período de sesiones, un informe analítico basado en las respuestas al cuestionario.

Documentación

Informe analítico de la Secretaría sobre la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: información actualizada o basada en respuestas adicionales de los Estados durante el primer ciclo de presentación de informes (CTOC/COP/2005/3/Rev.1).

Informe analítico de la Secretaría sobre la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional durante el segundo ciclo de presentación de informes (CTOC/COP/2006/6).

Informe analítico de la Secretaría sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, y el programa de trabajo de la Conferencia de las Partes en ellos al respecto: Aclaración por los Estados Parte de las razones del incumplimiento durante el primer ciclo de presentación de informes (CTOC/COP/2006/3).

Nota de la Secretaría sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, y el Protocolo

contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones: Cuadros en que se indican las respuestas de los Estados correspondientes a los ciclos de presentación de informes primero y segundo (CTOC/COP/2006/4).

Nota del Secretario General sobre la mejora de la reunión de datos, las investigaciones y los análisis sobre la delincuencia con miras a impulsar la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades internacionales competentes (CTOC/COP/2006/5).

4. Examen de la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:

- a) **Examen de cuestiones relacionadas con las medidas de protección y asistencia a los migrantes objeto de tráfico ilícito (artículo 16);**
- b) **Examen de cuestiones relacionadas con la repatriación de los migrantes objeto de tráfico ilícito (artículo 18).**

En su decisión 2/4, la Conferencia de las Partes reiteró su decisión 1/6, en la que había pedido a los Estados Parte que respondieran prontamente al cuestionario distribuido por la secretaría con objeto de recabar información sobre las cuestiones planteadas en esa decisión y había invitado a los Estados Signatarios a que proporcionararan la información solicitada por la secretaría a ese respecto.

En esa decisión, la Conferencia de las Partes en la Convención instó a los Estados Parte que aún no lo hubieran hecho a que enviaran a la secretaría sus respuestas al cuestionario. La Conferencia también invitó a los Estados Signatarios que aún no lo hubieran hecho a que proporcionararan la información solicitada por la secretaría. En la misma decisión, la Conferencia de las Partes en la Convención pidió a los Estados Parte que ya hubieran respondido al cuestionario de conformidad con la decisión 1/6 que actualizaran esa información o legislación según procediera. También pidió a la secretaría que le presentara, en su tercer período de sesiones, un informe analítico que incluyera la información recibida en cumplimiento de la decisión 2/4, con el grado suficiente de detalle que le permitiera examinar la aplicación del Protocolo y de esa decisión.

También en su decisión 2/4 la Conferencia de las Partes pidió a la secretaría que le presentara un informe analítico que incluyera información de los Estados Parte y de los Estados Signatarios sobre la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, en el contexto del programa de trabajo aprobado en su segundo período de sesiones, utilizando con ese fin un cuestionario (CTOC/COP/2005/L.9) preparado por la secretaría y aprobado por la Conferencia.

En la misma decisión, la Conferencia de las Partes en la Convención instó a los Estados Parte a que respondieran prontamente al cuestionario distribuido por la secretaría, invitó a los Estados Signatarios a que proporcionararan la información solicitada por la secretaría y pidió a la secretaría que le presentara, en su tercer período de sesiones, un informe analítico basado en las respuestas al cuestionario.

Documentación

Informe analítico de la Secretaría sobre la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: información actualizada o basada en respuestas adicionales de los Estados durante el primer ciclo de presentación de informes (CTOC/COP/2005/4/Rev.1).

Informe analítico de la Secretaría sobre la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional durante el segundo ciclo de presentación de informes (CTOC/COP/2006/7).

Informe analítico de la Secretaría sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, y el programa de trabajo de la Conferencia de las Partes en ellos al respecto: Aclaración por los Estados Parte de las razones del incumplimiento durante el primer ciclo de presentación de informes (CTOC/COP/2006/3).

Nota de la Secretaría sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, y el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones: Cuadros en que se indican las respuestas de los Estados correspondientes a los ciclos de presentación de informes primero y segundo (CTOC/COP/2006/4).

Nota del Secretario General sobre la mejora de la reunión de datos, las investigaciones y los análisis sobre la delincuencia con miras a impulsar la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades internacionales competentes (CTOC/COP/2006/5).

- 5. Examen de la aplicación del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:**
 - a) Adaptación básica de la legislación de los países de conformidad con el Protocolo sobre las armas de fuego;**
 - b) Examen de la legislación sobre penalización y las dificultades que se han planteado en la aplicación del artículo 5 del Protocolo sobre las armas de fuego;**
 - c) Mejora de la cooperación internacional y desarrollo de asistencia técnica para superar las dificultades que han surgido en la aplicación del Protocolo sobre las armas de fuego;**

d) Opiniones sobre el mantenimiento de registros, la marcación y los sistemas de licencias y experiencia adquirida a ese respecto al aplicar los artículos 7, 8 y 10 del Protocolo sobre las armas de fuego.

En su decisión 2/5 la Conferencia de las Partes decidió realizar las funciones que se le asignaban en el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional con respecto al Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, entre otras cosas, estableciendo un programa de trabajo que la Conferencia revisaría a intervalos periódicos.

En la misma decisión, la Conferencia de las Partes pidió a la secretaría que le presentara un informe analítico con la información proporcionada por los Estados Parte y los Estados Signatarios respecto de la aplicación del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, en el contexto del programa de trabajo aprobado en su segundo período de sesiones, utilizando con ese fin un cuestionario (CTOC/COP/2005/L.5) preparado por la secretaría y aprobado por la Conferencia.

Documentación

Informe analítico de la Secretaría sobre la aplicación del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CTOC/COP/2006/8).

Nota de la Secretaría sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, y el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones; Cuadros en que se indican las respuestas de los Estados correspondientes a los ciclos de presentación de informes primero y segundo (CTOC/COP/2006/4).

Nota del Secretario General sobre la mejora de la reunión de datos, las investigaciones y los análisis sobre la delincuencia con miras a impulsar la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades internacionales competentes (CTOC/COP/2006/5).

6. Asistencia técnica

En su decisión 2/6 la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, teniendo en cuenta que las cuestiones relativas a la asistencia técnica debían ser abordadas principalmente por la Conferencia de las Partes, decidió establecer un grupo de trabajo provisional de composición abierta, presidido por un miembro de la Mesa, con arreglo al párrafo 3 del artículo 32 de la Convención y el párrafo 2 del artículo 2 del reglamento de la Conferencia de las Partes, para que le prestara asesoramiento y asistencia en el cumplimiento de su mandato en materia de asistencia técnica.

De conformidad con esa decisión, el grupo de trabajo examinaría las necesidades de asistencia técnica con objeto de ayudar a la Conferencia de las Partes, basándose en la información proporcionada por los Estados en sus respuestas a los cuestionarios que la secretaría les hubiera distribuido en cumplimiento de la Convención y los Protocolos; impartiría orientación con respecto a las prioridades sobre la base de programas plurianuales aprobados por la Conferencia y de sus directivas; tomaría en consideración, según procediera y en la medida en que fuese de fácil acceso, la información sobre las actividades de asistencia técnica de la secretaría y de los Estados y sobre los proyectos y prioridades conexos de los Estados y de otras entidades del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales en las esferas contempladas en la Convención y sus Protocolos; y facilitaría la movilización de posibles recursos.

En la misma decisión la Conferencia de las Partes decidió que el grupo de trabajo se reuniría durante el tercer período de sesiones de la Conferencia y que, dentro de los límites de los recursos existentes, celebraría por lo menos una reunión entre los períodos de sesiones tercero y cuarto de la Conferencia de las Partes.

De acuerdo con la decisión 2/6 el grupo de trabajo se reunirá por primera vez durante el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes para llevar a cabo su labor entre los períodos de sesiones.

También en esa decisión la Conferencia de las Partes decidió examinar la eficacia y el futuro del grupo de trabajo y adoptar una decisión al respecto en su cuarto período de sesiones, que se celebraría en 2008.

Documentación

Documento de trabajo preparado por la secretaría sobre las actividades de asistencia técnica (CTOC/COP/2006/9).

7. Examen de mecanismos encaminados a lograr los objetivos de la Conferencia de las Partes de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3 a 5 del artículo 32 de la Convención

Conforme al artículo 32 de la Convención, la Conferencia de las Partes concertará mecanismos con objeto de mejorar la capacidad de los Estados Parte para combatir la delincuencia organizada transnacional y para promover y examinar la aplicación de la Convención.

En su primer período de sesiones la Conferencia decidió establecer un programa de trabajo que revisaría a intervalos periódicos. La Conferencia tal vez desee revisar el programa de trabajo de su cuarto período de sesiones y períodos de sesiones posteriores.

Al estudiar su programa de trabajo la Conferencia tal vez desee tomar en consideración el modo en que se recopila información sobre la aplicación de la Convención y de los Protocolos y las continuas dificultades con que, al parecer, tropiezan los Estados a la hora de proporcionar esa información, dificultades que han hecho que los Estados proporcionen sistemáticamente información insuficiente. La Conferencia tal vez desee examinar medios y arbitrios de mejorar esa situación.

Documentación

Nota del Secretario General sobre la mejora de la reunión de datos, las investigaciones y los análisis sobre la delincuencia con miras a impulsar la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades internacionales competentes (CTOC/COP/2006/5).

Nota del Director Ejecutivo a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional acerca del problema de la información insuficiente (CTOC/COP/2006/10).

Nota de la secretaría sobre la creación de un directorio en línea de autoridades centrales y sobre el esbozo de opciones para utilizar de forma eficaz la legislación proporcionada en cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CTOC/COP/2006/12).

8. Cuestiones financieras y presupuestarias

En su resolución 55/25 de 15 de noviembre de 2000, la Asamblea General decidió que hasta que la Conferencia de las Partes en la Convención establecida con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional decidiera otra cosa, la cuenta a que se hacía referencia en el artículo 30 de la Convención sería administrada en el marco del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, y alentó a los Estados Miembros a que empezaran a realizar contribuciones voluntarias adecuadas a la cuenta mencionada para prestar a los países en desarrollo y los países con economías en transición la asistencia técnica que pudieran necesitar para la aplicación de la Convención y sus Protocolos, incluidas las medidas preparatorias que fueran necesarias para dicha aplicación.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de la Conferencia de las Partes en la Convención (Preparación del presupuesto), la secretaría preparará un presupuesto para la financiación de las actividades de la Conferencia relativas a cooperación técnica que hayan de realizarse con arreglo a los artículos 29 a 32 de la Convención, el artículo 10 del Protocolo contra la trata de personas, el artículo 14 del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes y el artículo 14 del Protocolo sobre armas de fuego, y lo comunicará a los Estados Parte por lo menos con 60 días de antelación a la apertura del período ordinario de sesiones en que haya de aprobarse el presupuesto.

Conforme al artículo 73 del reglamento (Aprobación del presupuesto), la Conferencia examinará el presupuesto preparado con arreglo al artículo 72 y adoptará una decisión al respecto.

Documentación

Nota de la secretaría sobre cuestiones financieras y presupuestarias (CTOC/COP/2006/11).

9. Otros asuntos

La Conferencia tal vez desee examinar cualquier otro asunto o cuestión pendientes que le permitan cumplir su mandato de manera eficaz y eficiente.

10. Programa provisional del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes

La Conferencia de las Partes deberá examinar y aprobar el programa provisional de su cuarto período de sesiones, que preparará la secretaría en consulta con la Mesa.

11. Aprobación del informe de la Conferencia de las Partes sobre su tercer período de sesiones

La Conferencia de las Partes deberá aprobar el informe sobre su tercer período de sesiones, cuyo proyecto preparará el Relator.

Anexo**Propuesta de organización de los trabajos**

<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>	<i>Tema</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Sesión</i>	<i>Tema</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Sesión</i>
Lunes 9 de octubre	9.30 a 12.30 horas	1 a)	Apertura del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes	Plenaria			
		1 b)	Elección de la Mesa				
		1 c)	Aprobación del programa y organización de los trabajos				
		1 d)	Participación de observadores				
		1 e)	Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales				
Lunes 9 de octubre	14.00 a 17.00 horas	2 a)	Examen de la aplicación de la Convención: cumplimiento de la Convención, incluido el blanqueo de dinero <i>(continuación)</i>	Plenaria			
		2 a)	Examen de la aplicación de la Convención: cumplimiento de la Convención, incluido el blanqueo de dinero <i>(continuación)</i>				
Martes 10 de octubre	9.30 a 12.30 horas	2 a)	Examen de la aplicación de la Convención: cumplimiento de la Convención, incluido el blanqueo de dinero <i>(conclusión)</i>	Plenaria			
		3 c)	Examen de la aplicación del Protocolo sobre la trata de personas: prevención de la trata de personas; e intercambio de información y capacitación				

<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>	<i>Tema</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Sesión</i>	<i>Tema</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Sesión</i>
	14.00 a 17.00 horas		Examen de la aplicación del Protocolo sobre la trata de personas: prevención de la trata de personas; e intercambio de información y capacitación (<i>continuación</i>)	Plenaria			
Miércoles 11 de octubre	9.30 a 12.30 horas	3 c)	Examen de la aplicación del Protocolo sobre la trata de personas: prevención de la trata de personas; e intercambio de información y capacitación (<i>continuación</i>)	Plenaria	2 c)	Grupo de trabajo de composición abierta de expertos gubernamentales en extradición, asistencia judicial recíproca y cooperación internacional para fines de decomiso	Paralela
	14.00 a 17.00 horas	3 c)	Examen de la aplicación del Protocolo sobre la trata de personas: prevención de la trata de personas; e intercambio de información y capacitación (<i>continuación</i>)	Plenaria	2 c)	Grupo de trabajo de composición abierta de expertos gubernamentales en extradición, asistencia judicial recíproca y cooperación internacional para fines de decomiso (<i>continuación</i>)	Paralela
		5	Examen de la aplicación del Protocolo sobre las armas de fuego				
Jueves 12 de octubre	9.30 a 12.30 horas	2 b), 3 a) y b), 4 a) y b)	Consultas de expertos gubernamentales sobre la protección de los testigos y las víctimas: asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas y el régimen aplicable a las víctimas en el Estado receptor y repatriación de las víctimas de la trata de personas (<i>continuación</i>)	Plenaria	2 c)	Grupo de trabajo de composición abierta de expertos gubernamentales en extradición, asistencia judicial recíproca y cooperación internacional para fines de decomiso (<i>continuación</i>)	Paralela

<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>	<i>Tema</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Sesión</i>	<i>Tema</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Sesión</i>
	14.00 a 17.00 horas	2 b), 3 a), y b), 4 a) y b)	Consultas de expertos gubernamentales sobre la protección de los testigos y las víctimas: asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas y el régimen aplicable a las víctimas en el Estado receptor y repatriación de las víctimas de la trata de personas <i>(conclusión)</i>	Plenaria	2 c)	Grupo de trabajo de composición abierta de expertos gubernamentales en extradición, asistencia judicial recíproca y cooperación internacional para fines de decomiso <i>(conclusión)</i>	Paralela
Viernes 13 de octubre	9.30 a 12.30 horas	2 b), 3 a), y b), 4 a) y b)	Consultas de expertos gubernamentales sobre la protección de los testigos y las víctimas: protección y asistencia a los migrantes objeto de tráfico ilícito; y repatriación de los migrantes objeto de tráfico ilícito <i>(continuación)</i>	Plenaria			
	14.00 a 17.00 horas	2 b), 3 a), y b), 4 a) y b)	Consultas de expertos gubernamentales sobre la protección de los testigos y las víctimas: protección y asistencia a los migrantes objeto de tráfico ilícito; y repatriación de los migrantes objeto de tráfico ilícito <i>(continuación)</i>	Plenaria			
Lunes 16 de octubre	9.30 a 12.30 horas	6	Grupo de trabajo de composición abierta de expertos gubernamentales en asistencia técnica	Plenaria			
	14.00 a 17.00 horas	6	Grupo de trabajo de composición abierta de expertos gubernamentales en asistencia técnica <i>(continuación)</i>	Plenaria			
Martes 17 de octubre	9.30 a 12.30 horas	6	Grupo de trabajo de composición abierta de expertos gubernamentales en asistencia técnica <i>(continuación)</i>	Plenaria			

<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>	<i>Tema</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Sesión</i>	<i>Tema</i>	<i>Título o descripción</i>	<i>Sesión</i>
	14.00 a 17.00 horas	6	Grupo de trabajo de composición abierta de expertos gubernamentales en asistencia técnica <i>(conclusión)</i>	Plenaria			
Miércoles 18 de octubre	9.30 a 12.30 horas	2, 3, 4, 5 y 6	Adopción de decisiones	Plenaria			
	14.00 a 17.00 horas	7	Examen de mecanismos encaminados a lograr los objetivos de la Conferencia de las Partes	Plenaria			
		8	Cuestiones financieras y presupuestarias				
		9	Otros asuntos				
		10	Programa provisional del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes				
		11	Aprobación del informe de la Conferencia de las Partes sobre su tercer período de sesiones				